Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2021 ingresa con despacho comisorio.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01719

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente la documental allegada por el municipio de Pandi -Departamento de Cundinamarca a través de su Alcalde Municipal sobre la diligencia de secuestro efectuada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 147-31620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

2. Dado lo anterior, como quiera que no se observa rendición de cuentas periódicas del secuestre designado en la citada diligencia, por Secretaría requiérasele para que dentro del término de 10 días máximo contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes.

3. Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante la manifestación efectuada por el Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad donde informa que tomo atenta nota del embargo de remanentes decretados en el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**48**___ del **27 DE AGOSTO DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8c6e3db309542ae8f491d2f612390ce97a218abab6d29aae2dcac717cb63ea0
Documento generado en 25/08/2021 11:08:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica